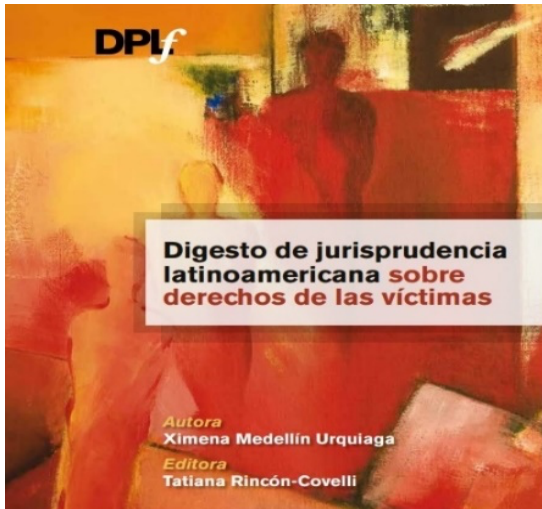


El derecho de las víctimas a la reparación

Sección 5: derecho a la reparación



Entre el catálogo de derechos reconocidos actualmente a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, el derecho a la reparación del daño tiene, sin duda alguna, el asidero normativo más arraigado en los sistemas jurídicos nacionales e internacionales. Más allá de los arreglos institucionales y procesales de cada país, cualquier sistema legal reconoce el derecho que asiste a una persona para ser resarcida cuando una conducta contraria a las normas adoptadas por el propio sistema resulta en un daño. Incluso en el marco de los sistemas de justicia penal, el camino de regreso de la víctima como un actor central de los mismos tuvo como característica determinante la reconcepción de la pena, para incorporar entre sus finalidades la reparación del daño causado a la víctima, ofendido y/o perjudicado¹¹⁷.

En el derecho internacional general, la reparación del daño ha sido, además, reconocida como un principio general del derecho. Sobre estas bases, de conformidad con los estudios realizados por la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas, la obligación de reparar el daño es una consecuencia directa e inmediata de la comisión de una conducta violatoria de una norma internacional, atribuible a un Estado¹¹⁸.

De manera más específica, distintos instrumentos internacionales de derechos humanos también han incluido normas precisas respecto a la obligación de los Estados de reparar las violaciones a los derechos humanos¹¹⁹.

Entre dichas normas destaca, por supuesto, el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos el cual establece que “[c]uando [se] decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada”.

Esta disposición ha sido el fundamento jurídico para el desarrollo de una robusta jurisprudencia interamericana respecto al derecho a la reparación y sus modalidades de cumplimiento. Sin antecedentes comparables, la Corte IDH se ha convertido en uno de los motores más importantes para la evolución del derecho a la reparación, siendo referente para cortes a nivel nacional e internacional. <https://bit.ly/3r9Bq28>

#CatedraUniversitariaDigital

#DerechoalaReparación

San Salvador, martes 01 de febrero, 2022